

Interlocutorio: No. 265
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luz Elena Castañeda Agudelo
Radicado: 2018-00252-00

Constnacia secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informandole que el término de traslado de la liquidación del crédito corrió así:

Días hábiles: 13, 14 y 17 de abril de 2023
Días inhábiles: 15 y 16 de abril de 2023
Observaciones: el término corrió en silencio

Riosucio, Caldas, 20 de abril de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

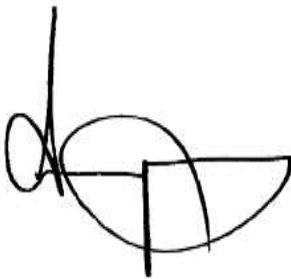
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 30 de marzo de 2023, por un total de \$12,562,967,34 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante.
2. ORDENAR a la secretaría que, en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

